



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2025-MDLA/A

La Arena, 07 de Mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 0239-2025-GDS/MDLA/YJMA de fecha 22 de abril del 2025, Memorándum N° 1629-2025-MDLA/GM de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 104-2025-GPPYP/MDLA de fecha 28 de abril del 2025, Informe N° 271-2025-MDLA-GAJ de fecha 05 de mayo del 2025, respecto a la APROBACION DE PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, frente a la consulta efectuada corresponde señalar de manera previa que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función Administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las Entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la Ley tiene por finalidad establecer el régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a ser la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Que, a su vez, el artículo I del Título Preliminar de la disposición normativa antes señalada, preceptúa que tal Ley es de aplicación para todas las Entidades de Administración Pública; por lo que para los fines de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se entenderá por “Entidad” o “Entidades” de la Administración Pública a los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía, encontrándose entre ellas la Municipalidad Distrital de La Arena;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.



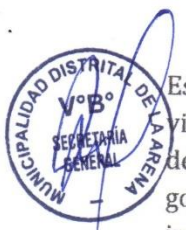
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2025-MDLA/A

La Arena, 07 de Mayo del 2025



Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, así mismo señalar en su artículo 9° que el estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, conforme lo prescribe el Art. 2°, numeral 17° de la Constitución Política del Estado derecho fundamental a toda persona participar, en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación y asimismo el Art. 31° segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que: "es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"



Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada}, se señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 226842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Informe N° 0239-2025-GDS/MDLA/YJMA de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, a efectos de poder cumplir con el Plan Elaborado;

Que, con Memorándum N° 1629-2025-MDLA/GM de fecha 24 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto que, emita disponibilidad de crédito presupuestario respecto a la ejecución del PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, de acuerdo a sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2025-MDLA/A

La Arena, 07 de Mayo del 2025

Que, mediante Informe N° 104-2025-GPPYP/MDLA de fecha 28 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, alcanza la Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ META 62: MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD S/. 39,600.00
- ✓ META 25: FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES S/. 10,000.00
- ✓ META 41: BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD S/. 33,030.00

El mismo que hace mención que en la META: 41 – BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD, ya se han atendido certificaciones presupuestales por el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) quedando una disponibilidad presupuestal en la META 41: por el importe de S/. 28,530.00 (Veintiocho Mil Quinientos Treinta con 00/100 soles), **Genérica del Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS**, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, mediante Informe N° 271-2025-MDLA-GAJ de fecha 05 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que, en merito al Informe N° 0239-2025-GDS/MDLA/YJMA de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y de conformidad con el Informe N° 104-2025-GPPYP/MDLA de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, RECOMIENDA APROBAR mediante Resolución de Alcaldía el PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

Que, estando expuesto a los fundamentos y en ejercicio a las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O. M. N° 13-2017-MDLA/A.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2025-MDLA/A

La Arena, 07 de Mayo del 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DE LA OFICINA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, de acuerdo a los considerandos manifestados que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO. – DESE CUENTA, a la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo y, **DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE



05

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

**PLAN DE TRABAJO - 2025 DE LA OFICINA DE
SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA ARENA.**

SUBGERENCIA DE SALUD PUBLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

La Arena, abril del 2025



I. INTRODUCCION

La Ley Orgánica de Municipalidades en Perú, Ley N° 27972, regula la creación, organización y funciones de los gobiernos locales, incluyendo las relacionadas con la salud. En materia de salud, las municipalidades tienen una responsabilidad crucial en la prevención y promoción de la salud pública, así como en la gestión de servicios de salud a nivel local.

En Perú, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece el marco legal para la protección y promoción de la salud. Esta ley define los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud, y las responsabilidades del Estado y las instituciones de salud. Además, la Ley General de Salud regula la atención médica, la bioseguridad, la salud pública, y la salud mental, entre otros aspectos.

II. ANALISIS:

A partir de lo señalado, la población del distrito de la Arena, tienen derecho a la protección de la salud, condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

III. OBJETIVOS:

Objetivo general:

El objetivo general de la oficina de Salud Pública en la Municipalidad Distrital de la Arena, es promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad. Esto se logra a través de diversas acciones que incluyen vigilancia de la salud, investigación, control de riesgos, promoción de la salud, y la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre su salud.

IV. Objetivos específicos:

- Describir, interpretar y analizar de manera integral los problemas de salud de la población.
- Utilizar métodos y técnicas de investigación epidemiológica y social para comprender y modificar las situaciones problemáticas de salud.
- Formular políticas sanitarias, programas y proyectos que beneficien la salud colectiva.

V. AMBITO DEL PLAN

A nivel del distrito de la Arena.

VI METAS Y PRESUPUESTO:

1. **META 0025:** "FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES."



Desarrollando las actividades de recuperación con niños de 1 a 3 años con diagnóstico de anemia, por el establecimiento de salud I-3 de La Arena y los E.S. I-1 y I-2 del distrito, cuyas actividades serán:

- Conformación del Comité de Atención a La Primera Infancia
- Coordinación con los establecimientos de salud, para elaborar el padrón de niños con anemia de 12 a 36 meses.
- Visitas domiciliarias a madres de dichos niños empadronados.
- Sensibilización sobre el tema de anemia con sesiones demostrativas y educativas de alimentación saludable.
- Talleres educativos para el cuidado infantil.
- Talleres educativos de dietas saludables.
- Seguimiento a tamizajes periódicos de niños de 12 a 36 meses de edad para ir evaluando progreso de aplicación de suplementos de hierro.
- Supervisión de ingesta de suplementos de hierro a niños.
- Evaluación de indicadores nutricionales.
- Entrega de material informativo sobre buenas prácticas y alimentación saludable.

RUBRO 7 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

ITEM	RECURSOS	PERIODO	GASTO	GASTO TOTAL
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos Sesiones Demostrativas para niños y gestantes	Mayo a diciembre (08 meses)	S/. 5,000.00	S/. 5,000.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes Compras de Insumos para sesiones demostrativas de niños y gestantes	Mayo a diciembre 2025	S/. 5,000.00	S/. 5,000.00
TOTAL				S/ 10,000.00

2. META 0041: "BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD".

- Implementación de botiquín municipal.
- Realizar campañas médicas gratuitas.
- Refrigerios para personal de salud para las campañas médicas gratuitas.
- Elaboración de afiches de promoción de la salud y del Seguimiento del paquete integral de salud.
- Locación de servicios de la oficina de Salud Pública.

RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ITEM	RECURSOS	PERIODO	GASTO	GASTO TOTAL
01	2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	2025	S/ 30,030.00	S/. 30,030.00
TOTAL				S/. 30,030.00

RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.

ITEM	RECURSOS	PERIODO	GASTO	GASTO TOTAL
01	2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	2025	S/ 1,500.00	S/. 1,500.00



02	2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios.	2025	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00
TOTAL				S/. 3,000.00

3. META 0062: MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.

- Supervisiones para evaluar medidas de salubridad según MINSA, coordinadas con la oficina de Fiscalización a establecimientos de servicios de salud, mercados de abastos, restaurantes, pollerías, y otros establecimientos en el distrito.
- Inspección, supervisión y evaluación el cumplimiento de medidas de bioseguridad según MINSA, coordinadas con la oficina de Fiscalización a establecimientos de servicios de salud, mercados de abastos, restaurantes, bares, pollerías, bodegas, almacenes y otros establecimientos en el distrito.
- Implementar con insumos de protección en bioseguridad a los actores comunitarios y equipo de inspección sanitaria que realizarán actividades de control de infecciones, infestaciones y bioseguridad en el distrito.
- Capacitación de actores sociales, agentes comunitarios y personal municipal en medidas de prevención, control de infecciones y bioseguridad.
- Realización de Campañas médicas, para prevenir las enfermedades.

RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.

ITEM	RECURSOS	PERIODO	GASTO	GASTO TOTAL
01	2.3.1.8.2.1 MATERIAL INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS	2025	S/.30,000.00	S/. 30,000.00
02	2.3.2.9.1 1 LOCACION DE SERVICIOS	2025	S/. 9,600.00	S/. 9,600.00
TOTAL				S/ 39,600.00

VII Tiempo de ejecución

- De mayo a diciembre.

VIII Presupuesto Total

El presupuesto total de las metas en mención:

META 0025: "FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES".

META 0041: "BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD".

META 0062: MEDIDAS DE CONTROL DE INFECCIONES Y BIOSEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.

- Ascende a S/ 82,630.00

IX CONCLUSION:



01

Como se puede visualizar en el presente Plan de trabajo, las presentes metas que están consideradas en el Plan de trabajo, están dentro de las actividades de la oficina de Salud Pública, las mismas que son de vital importancia para proteger la salud de nuestra población del distrito de la Arena, las cuales van de la mano en lo que es la salud de las personas. Y que debido a la asignación presupuestal que se nos ha asignado para el cumplimiento de las mismas nos limita a realizar diversas actividades. Cabe resaltar que la Municipalidad del Distrital de la Arena viene trabajando de manera articulada con los Establecimientos de Salud de nuestro Distrito de la Arena.

X RECOMENDACIONES:

Se recomienda la rápida aprobación de este plan de trabajo con acto resolutivo, para dar inicio de forma temprana con las acciones plasmadas.

